

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

131-1045-2017 Regional Valles de San Nicolás

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Folios:

Fecha: 01/12/2017 Hora: 13:12:49.61...

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMI**E**NTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nº 131-8972 del 21 de noviembre del 2017, la señora MONICA MARIA VALLEJO ELEJALDE, identificada con cedula de ciudadanía 43.519.425 en calidad de propietaria y autorizada de la señora SUSANA ELEJALDE DE VALLEJO identificada con cedula numero 21.955.896, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-80290, ubicado en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

Mediante radicados CS-131-1123 del 02 de noviembre de las 2017 y 131-1606 del 14 de noviembre de 2017, esta corporación con el fin de iniciar el trámite de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** requirió Certificado de libertad y tradición del predio donde se encuentra ubicado el Árbol y autorización de los propietarios

Mediante radicado 131-8564 del 2 de noviembre del 2017, la parte interesada allega a la corporación la información requerida en el oficio con radicado 131-1123 y 131-1606, aportándose el certificado de tradición y libertad al igual que la autorización de la señora SUSANA ELEJALDE DE VALLEJO a la señora MONICA MARIA VALLEJO ELEJALDE, quien funge también como propietaria del inmueble, para que continué con el tramite.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora MONICA MARIA VALLEJO ELEJALDE, identificada con cedula de ciudadanía 43.519.425 en calidad de propietaria y autorizada de la también propietaria la señora SUSANA ELEJALDE DE VALLEJO, identificada con cedula número 21.955.896, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-80290, ubicado en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado Nº 131-8972 del 21 de noviembre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

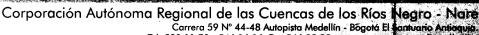
Vigente desde: 2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al representante legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO y a la señora MONICA MARIA VALLEJO ELEJALDE en calidad de propietaria y autorizada por la señora SUSANA ELEJALDE DE VALLEJO, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el articulo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615162017

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Áislados

Proyectó: Juan Diego Urrego. Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 27/11/2017